

Inscripción vía web inmediata

20170025113400T9

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017101807	MU 514 DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700251134	18/12/2017 03:57:35 T.CENTRO	MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
10994	Escritura

Fedatario / Autoridad

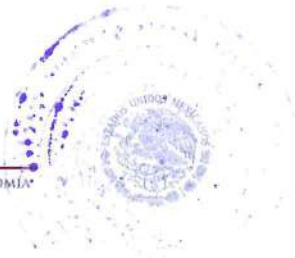
Enrique Zapata González Pacheco

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017101807	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	18/12/2017 03:57:35 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20253730	18/12/2017 03:57:03 T.CENTRO	\$2,417.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma 80a1d1239bcce69dc74416a1a7663349f3a44a2f

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20171218215735.2429Z	Cg4OBxeASIkEIo6UVKrTHPpLRK2GO3QgWBcl1QFJMIDgJIETo/kBhwa4RN+GyGlcckdMwH6jQcvZbu +jIExjITkBIW0A9OqAotGqCcvVsdh3Cd/LCE5nkEuWb/ 8EFwN2zJhAMGdw8ydCdzw4hZclCeWV0jp7Xj9KddolsJwA4X6mQt3CZpG2pFr6Hh8x7J0s7F3YAsZmAW HjUR8UrSNVjQH9ZpfYfpga7Wwx7ZTwhl8o91jBbM1DSPAj1bn1qZQV1Xjg4ZUdUf3mpgbe71B0/ V5yrlLHf1pKgtULHQJU16NyEQ==



Inscripción vía web inmediata

20170025113400T9

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 10994

Libro: 279

De fecha: 22/11/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Enrique Zapata González No. 194
Pacheco

Estado: Ciudad de México Municipio:

Je constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MU 514 DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en:

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

a.- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, fideicomiso, desarrollo, promoción, construcción, remodelación, mantenimiento, reparación, administración, corretaje, valuación, planeación, diseño, exploración, localización y la comercialización en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales, así como otorgar y obtener el uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles; b.- La construcción, restauración, remodelación, fabricación, ejecución, diseño, así como la realización de todo tipo de actos que sean necesarios o convenientes para la preservación del patrimonio cultural mueble e inmueble; c.- La promoción y asesoría para la preservación del patrimonio mueble e inmueble prehispánico, histórico y contemporáneo, así como la ejecución de proyectos de intervención del mismo patrimonio. d.- El diseño, la planificación, el desarrollo y la comercialización en general de toda clase de proyectos inmobiliarios, tales como: edificios corporativos, de oficinas, de departamentos destinados a casa habitación, viviendas, bodegas, locales comerciales, centros comerciales, plazas comerciales, centros de diversión y entretenimiento, desarrollo y promoción de fraccionamientos industriales, comerciales y de vivienda, de regímenes de propiedad en condominio, de copropiedades y de toda clase de desarrollos turísticos; e.- La prestación de todos los servicios profesionales, técnicos y manuales relacionados con la arquitectura y la industria de la construcción en general como lo son: proyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, de instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas, así como la supervisión de toda clase de obras relativas a la industria de la construcción. f.- La realización de estudios para la constitución de régimen de propiedad en condominio, peritajes estructurales, de impacto urbano, la realización de avalúos sobre inmuebles entre otras actividades. g.- La adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto; h.- La realización de trabajos de mantenimiento de obra civil, mecánica y eléctrica en toda clase de edificios o inmuebles en general. i.- La elaboración de presupuestos y concursos de obras públicas; j.- La proyección, dirección, cálculo, asesoría, supervisión y administración de toda clase de obras; k.- El diseño, instalación, operación, mantenimiento, servicio y consultoría para el desarrollo, automatización y control de edificios inteligentes. l.- El proyecto, dirección, cálculo, asesoría, supervisión y administración de toda clase de obras; m.- La realización de toda clase de estudios y proyectos relacionados con la automatización, desarrollo de sistemas, ingeniería civil, arquitectura y diseño. n.- La realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas relacionadas con la construcción,



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170025113400T9

Número Único de Documento

reparación y demolición de todo tipo de inmuebles, así como la restauración de muebles e inmuebles. ñ.- La gestión, trámite, obtención y/o adjudicación de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de cualquier clase, ya sean Federales, Estatales o Municipales. o.- La obtención de toda clase de créditos o financiamientos ante instituciones de crédito nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el logro de los fines sociales, otorgando las garantías reales o personales que sean necesarias; p.- Contratar y adiestrar al personal necesario para el desarrollo de sus fines.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ITERACTUM DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		IME1404036G4	33		500.0	16,500.00
DESARROLLAD MEXICANA DE BIENES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		DMB050826GZ1	33		500.0	16,500.00
ZUBIRI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		ZME120904UE7	34		500.0	17,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

- A).- Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza y jerarquía, ya sean civiles, administrativas, judiciales, penales, del trabajo, militares, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación, Juntas Especiales, Organismos Descentralizados Federales, Estatales y Municipales, así mismo ante personas físicas, asociaciones civiles, sociedades civiles y mercantiles, corporaciones, instituciones de crédito y demás instituciones públicas y privadas. B).- Para nombrar y remover libremente a los directores, gerentes, sub-gerentes, apoderados y demás funcionarios, asesores, técnicos, empleados y obreros de la sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo. C).- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. D).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir, girar, descontar, endosar y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito a favor propio o de terceros, con cualesquiera de los caracteres que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establezca, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la citada Ley; celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceras personas físicas o morales, en las que participe o no en su capital social; otorgar garantías reales y personales a favor de terceros, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa el otorgamiento de fianzas, siempre que tenga por finalidad cumplir con el objeto social. E).- Poder general para actos de Administración en materia Laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales

que conforme a la ley requiera poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y segundo y dos mil quinientos ochenta y siete incisos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo y demás relativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, contando con la representación patronal en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho y del ochocientos setenta al ochocientos noventa y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezcan ante las autoridades del trabajo y servicios sociales, ya sean federales o locales, en los asuntos en que la sociedad sea parte o tercero interesado, tanto en los procedimientos ordinarios y especiales en materia laboral, considerando las etapas de conciliación, demanda y excepciones, audiencias, así como para el desahogo de todas y cada una de las pruebas que sean a cargo de la sociedad, y en general, en la realización de todo lo inherente al procedimiento laboral, con las más amplias facultades para intervenir en la etapa conciliatoria de estos juicios, para contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, hacer ponencias, celebrar convenios, presentar querellas y en general realizar todos los trámites y gestiones necesarios para dar solución favorable a los asuntos que correspondan a la sociedad, y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la Sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivados de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultados para suscribir documentos, convenios y contratos, y para ejercer el mandato ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas, incluyendo todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales, comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existan o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere menester para el cabal cumplimiento del presente poder. F).- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley General de Sociedades Mercantiles o los presentes estatutos no reserven aquellas expresamente a la asamblea general de accionistas. Entre dichas facultades tendrán: las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos en el Distrito Federal y en los Estados de la República donde se ejerciten dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio; presentar denuncias y querellas en materia penal, desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando así lo permita la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos y hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el consejo de administración o el administrador único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en el Distrito Federal y en los Estados de la República en los que se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuya en forma alguna las facultades que tiene el consejo de administración o el administrador único. G).- Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con la limitación de que este poder solo es para realizar todos los actos necesarios para que en nombre y representación de la Sociedad; obtengan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; firmen y presenten declaraciones fiscales, obtengan, registren y renueven la firma electrónica avanzada, soliciten devolución de contribuciones, realicen trámites relacionados con la suspensión de actividades de la Sociedad, y en general realicen gestiones y firmen los documentos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas de las Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, excluyendo en todo caso la facultad de ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos o realizar trámites relacionados



con la liquidación y/o liquidación total de activo de la propia Sociedad. H).- Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con la limitación de que este poder sólo es para realizar todos los actos necesarios para que en nombre y representación de la Sociedad; presente su inscripción o cancelación de inscripción, avisos de todo tipo, presentación informes, consultas, confirmación de criterio, atención de requerimientos y en general realice trámites y/o gestiones y firme los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas de la Sociedad ante la Secretaría de Economía, excluyendo en todo caso la facultad de ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, o realizar trámites relacionados con la liquidación y/o liquidación total de activo de la propia Sociedad. I).- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el consejo de administración o el administrador único, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. J).- Abrir cuentas en instituciones de crédito y financieras nacionales y extranjeras. K).- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la asamblea general de accionistas

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MAYRA MONSERRAT	CASTILLO	FLORES	CAF790727DI6	Presidente
JUAN PABLO	CARRANZA	ESCOBOSA		Secretario
JUAN CARLOS	NOZALED A	ARENAS	NOAJ571112MS5	Tesorero

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MAYRA MONSERRAT	CASTILLO	FLORES	CAF790727DI6	PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL, OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales, LIMITACIÓN.- Las facultades antes mencionadas podrán ser ejercitadas por los apoderados de manera individual, con excepción de las facultades de dominio, las cuales únicamente podrán ejercerlas de manera conjunta

Constitución de Sociedad

20170025113400T9

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JUAN CARLOS	NOZALED A	ARENAS	NOAJ571112MS5	PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL, OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales, LIMITACIÓN.- Las facultades antes mencionadas podrán ser ejercitadas por los apoderados de manera individual, con excepción de las facultades de dominio, las cuales únicamente podrán ejercerlas de manera conjunta
JOSÉ DE JESÚS	FERNÁNDEZ	VELÁZQUEZ	FEVJ640430JY9	PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL, OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales, LIMITACIÓN.- Las facultades antes mencionadas podrán ser ejercitadas por los apoderados de manera individual, con excepción de las facultades de dominio, las cuales únicamente podrán ejercerlas de manera conjunta
JOSÉ LUIS	FERNÁNDEZ	CHÁVES		poder general PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Órgano de vigilancia conformado por:

JOAQUIN ISAI PERALTA GUTIÉRREZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201711081337090038

Fecha:

08/11/2017

Datos de inscripción

NCI

201700251134

Fecha inscripción

Fecha ingreso

18/12/2017 03:57:35 T.CENTRO

Responsable de oficina



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170025113400T9

Número Único de Documento

18/12/2017 03:57:35 T.CENTRO

Jose Luis Flores Granados